

CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y ANTICORRUPCIÓN

PARA LOS PROFESIONALES Y EMPRESAS DE LA GESTIÓN
DE RIESGOS Y DE LA SEGURIDAD



www.coladca.com





Comunidad LATAM de
Consultores y Asesores en
Gestión de Riesgos y Seguridad



CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y ANTICORRUPCIÓN PARA LOS PROFESIONALES Y LAS EMPRESAS DE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y DE LA SEGURIDAD

El siguiente documento es de adhesión voluntaria para empresas y profesionales no vinculados, pero desde el momento de obtener cualquier membresía es de obligatoria aceptación y cumplimiento como vinculado a la Comunidad COLADCA.

Es un pre-requisito para hacer parte de la organización y para las evaluaciones que realicemos a las compañías del sector.

**ADOPTADO Y PUBLICADO PARA COMPAÑÍAS Y PROFESIONALES
VINCULADAS DESDE ABRIL DEL AÑO 2017**

Bogotá D.C – Colombia
Última revisión - junio de 2020

Primera impresión: 2017

Segunda impresión: 2020

AUTORIZACION PARA TRADUCCION Y REPRODUCCION:

Este documento puede reproducirse libremente siempre y cuando se cite su fuente, tal como se indica. Su traducción deberá ser aprobada por COLADCA, y la versión traducida se acompañará de una copia del Código en español. La parte titulada “Principios Básicos” resume los principios sobre los cuales se fundamenta el Código de Ética para los profesionales de la Gestión de Riesgos y la Seguridad, puede ser útil su divulgación en los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados en todo el mundo.

COLADCA: Comunidad Internacional en Gestión de Riesgos y Seguridad

Dirección: Presidencia Ejecutiva COLADCA
Calle 52 No 25 – 09 Oficina 301 - Bogotá D.C - Colombia
Código postal 111311
Tel. +57 3115421737
Email: presidencia@coladca.com | coladca@gmail.com
Pagina web: www.coladca.com

Introducción

1. Son varias las razones por las cuales la Comunidad Internacional en Gestión de Riesgos y Seguridad – COLADCA, ha adoptado un Código de Ética, Conducta y Anticorrupción para los Profesionales y las Empresas de la Gestión de riesgos y de la seguridad en el mundo; la mas importante es que existen códigos parciales en Empresas, Gobiernos y en otras Organizaciones Gremiales, allí no se particulariza como debe obrar los profesionales en la sociedad, solo se tratan temas de carácter interno para la imagen empresarial.

Otra razón y no es extraña para la sociedad actual, son las diferentes noticias en los medios, nos llaman a reconocer que uno de los graves problemas de las empresas en América Latina es la débil credibilidad a causa de la corrupción y falta de transparencia, esta nos hace perder millones de pesos todos los años, de allí que nuestro gremio se preocupe por los profesionales que laboran en todas las Empresas y mas, los de la Gestión de riesgos y la seguridad, si bien es cierto; las normas actuales de ética, conducta y anticorrupción buscan que las Empresas mejoren, pero como ya se dijo, ninguna se dirige en particular hacia los profesionales.

2. Contamos con un creciente grupo de trabajadores que actualmente ingresan al gremio de la Gestión de riesgos y seguridad, un gran numero sin una dirección clara de los principios básicos de actuación sin unos deberes éticos y criterios de profesionalidad¹ para ejercer su labor desde el punto de vista ético o de las consecuencias de sus actuaciones, un desconocimiento de los deberes y obligaciones que por ende les lleva a traer circunstancias sobre la profesión, que no le permiten crecer acorde a la importancia de la realidad social que tiene actualmente. Los profesionales de la Gestión de riesgos y seguridad, sor parte activa e integral en el futuro de la sociedad.

¹ Guía Docente de ÉTICA EN LA SEGURIDAD PRIVADA Curso 2009-2010 - Tercer Curso/Segundo Semestre Ética en la Seguridad Privada, PARTE II. PRINCIPIOS Y VALORES EN LA ACTIVIDAD DE LOS PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD PRIVADA Universitat de Valencia.

3. No hay barreras que delimiten la función de gestión de riesgos y seguridad, esta se plasma en cada sector, sea publico o privado, las responsabilidades que le caben a los profesionales de la gestión de riesgos y la seguridad en el trabajo, y frente a los otros colaboradores de la empresa que desarrollan su labor, los empleadores, la sociedad, las autoridades, redes de apoyo y otras instituciones como lo son las autoridades judiciales, deja en claro su papel de primeros respondientes e importantes testigos del acontecer diario.
4. Otro factor muy importante es el crecimiento o cifras importantes de contratación de los servicios de gestión de riesgos y seguridad en cada actividad de la sociedad, el enfoque multidisciplinario que implica que la seguridad deba trabajar de la mano con especialistas de diferentes profesiones y que se involucren en todos los servicios como parte importante para el cumplimiento de los objetivos organizacionales trazados.

Explicaba una noticia en Colombia el día 30 de marzo de 1993, ya hace mas de 24 años, “LA SEGURIDAD PRIVADA ESTÁ DE MODA” “La seguridad privada está en auge. Las actuales circunstancias del país obligan a la gente a buscar en la seguridad particular la alternativa para la protección de sus bienes muebles, inmuebles, de capital y, por supuesto, de sus vidas.”² Y no es extraño que al año 2016, cuando se presento el reporte de estados financieros de 2015 de la Supervigilancia, el total de ingresos operacionales del sector se había duplicado en apenas 5 años, pues en 2010 se reportaban ingresos por \$ 4.645.892 COP, mientras que para 2015 la cifra alcanza los \$9.830.260 COP, por ello hay que reconocer que el sector esta en auge y que la confianza que se esta depositando en el mismo, es mucho mas grande cada día.

5. El Código, es aplicable a muchos grupos profesionales que llevan a cabo tareas y tienen responsabilidades relativas a la seguridad y a la anticipación estratégica que afronta los riesgos y las amenazas, como también los hechos o actos que pueden causar retrasos u obstrucción en la operación de una compañía.

Para los efectos del código, la expresión “Gestión de riesgos y seguridad” se refiere a un amplio grupo cuya vocación común es el compromiso profesional al dedicarse al desarrollo de seguridad, a la lucha contra el crimen y sus diversas formas de su actuar. El campo de acción abarca actividades de los profesionales tanto cuando actúan en forma individual, como cuando forman parte de organizaciones, o bien cuando proveen servicios a clientes y consumidores finales que han contratado con terceros que representan.

² Redacción EL TIEMPO, Casa Editorial., Noticia del 30 de marzo de 1993, consultable en la pagina web: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-89237>

El Código se aplica a los profesionales y a los servicios de gestión de riesgos y seguridad, tanto cuando actúan en un contexto de libre mercado sujeto a la competencia, como cuando lo hacen en el marco de los servicios que son regulados por tarifas mínimas y fijadas por cualquier tipo de organismo público.

6. Se busca establecer inicialmente los principios generales de ética y conducta en las actividades de la gestión de riesgos y seguridad. Estos días tras días serán actualizados y reformulados bajo las necesidades de una sociedad cambiante y en la que los mencionados casos de corrupción de la actualidad nos embargan. Por ello debemos bajo el apoyo al gremio dejar en claro los principios y bases para una buena cultura del sector.
7. El Código también requiere ser reinterpretado periódicamente, utilizando terminología actualizada y para incorporar los aspectos éticos de la gestión de riesgos y la seguridad, aquellos que surgen en debates públicos y profesionales. Deben tenerse en cuenta los cambios en las condiciones de trabajo y en los requerimientos sociales, incluso aquellos que surjan por desarrollos políticos y sociales en las diferentes sociedades; las demandas sobre las utilidades, el mejoramiento continuo de la calidad y la transparencia; la globalización de la economía mundial y la liberalización de los mercados internacionales; el desarrollo técnico y la introducción de la tecnología de la información, como un elemento integral de la producción y los servicios, todos estos aspectos repercuten en el contexto que rodea a la práctica de la gestión de riesgos y la seguridad, y por tanto influyen sobre las normas profesionales de conducta y sobre la ética de los profesionales y las Empresas de gestión de riesgos y de la seguridad.
8. Se establecerá un Grupo de Trabajo con el fin de llevar el registro de los puntos necesarios para actualizar en el presente Código cuando fuera necesario, y con el propósito de efectuar el seguimiento de todos los temas relacionados con ética, la conducta y la anticorrupción en la Gestión de riesgos y la seguridad.
9. El Código no debe ser solo un libro de texto sobre ética, conducta y anticorrupción en la gestión de riesgos y la seguridad. Por esta causa, el texto de los párrafos no se acompaña de comentarios, se considera que corresponde a los mismos profesionales y sus asociaciones asumir un rol activo en la definición de las condiciones de aplicación de las disposiciones del Código en circunstancias específicas (Por ejemplo: conduciendo estudios de casos, grupos de discusión y talleres de entrenamiento, utilizando las disposiciones del Código para incentivar el debate técnico y ético).

10. También debe tenerse en cuenta que en códigos nacionales o en guías técnicas para profesiones específicas se pueden encontrar guías más detalladas sobre un número particular de aspectos; Aún más, este Código no pretende abarcar todas las áreas de implementación o todos los aspectos de la conducta de los profesionales de la Gestión de riesgos y seguridad, o en sus relaciones con pares o actores sociales, con otros profesionales y con el público, Es sabido que algunos aspectos de la ética profesional pueden ser específicos para algunas profesiones, y por tanto, requerir de guías éticas adicionales en materia de investigación.

(Por ej. consultores, asesores, directores de seguridad, jefes de departamentos de seguridad, jefes de seguridad, investigadores, coordinadores y supervisores, especialistas, entre otras más).

11. Este Código representa un esfuerzo para traducir, en términos de conducta profesional, los valores y principios éticos de la gestión de riesgos y seguridad. Procura guiar a todos aquellos que llevan a cabo actividades de gestión de riesgos y seguridad, y establecer un nivel de referencia que sirva como base para evaluar su desempeño. Este documento puede ser utilizado para la elaboración de códigos nacionales e internos de ética y para propósitos educativos.

12. Este Código también puede ser adoptado en forma voluntaria y servir como un estándar para definir y evaluar la conducta profesional. Su propósito es contribuir también al desarrollo de una serie común de principios para la cooperación entre todos aquellos actores interesados, así como para promover el trabajo en equipo y el abordaje multidisciplinario en gestión de riesgos y seguridad.

13. “Se destaca que la ética debe considerarse como una materia que no tiene fronteras claras, y que requiere interacciones, cooperación multidisciplinaria, consultas y participación. El proceso puede resultar mucho más importante que su mismo resultado”³.

14. Un código de ética para profesionales de la gestión de riesgos y seguridad nunca debe ser considerado como **“Definitivo”**, sino como un hito de un proceso dinámico que involucra a la comunidad como un todo, a COLADCA y a otras organizaciones relacionadas con la gestión de riesgos y la seguridad, incluyendo a las organizaciones de los empleadores y los trabajadores.

³ CODIGO INTERNACIONAL DE ETICA PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD OCUPACIONAL - CISO/ICOH: Comisión Internacional de Salud Ocupacional / International Commission on Occupational Health Dirección: Secretaría general de CISO/ICOH - Secretaría General c/o ISPESL Instituto Nacional de Seguridad Ocupacional y Prevención Vía Fontana Cándida, 1-00040 - Monteporzio Catone (Roma) Italia Tel: +39- 06- 94181407 - Fax: +39-06-94181556 - E-mail: icohsg@iol.it

15. Tal y como se menciona en otros códigos de Ética y Conducta internacional, se debe insistir en que la Ética (del griego ethika, de ethos, 'comportamiento', 'costumbre'), son los principios o pautas de la conducta humana, a menudo y de forma impropia llamada moral (del latín mores, 'costumbre')".⁴ Es en esencia un campo de interacción entre muchos participantes. La buena gestión de riesgos y seguridad es incluyente, no excluyente. La elaboración y la implementación de estándares de conducta profesional no solo involucran a los propios profesionales de la gestión de riesgos y la seguridad, sino también a todos aquellos que pueden verse beneficiados o perjudicados por su buena o mala práctica, así como a quienes apoyan su correcta implementación o denuncian sus deficiencias.

Por lo tanto, este documento debe quedar bajo permanente evaluación y su revisión debe realizarse cuando sea necesario.

Los comentarios para mejorar su contenido deben ser dirigidos a la Presidencia de la Comunidad Internacional en Gestión de Riesgos y Seguridad – COLADCA.
Email: presidencia@coladca.com

⁴ Cano de Pablo, Juan. El discurso filosófico de Foucault y Habermas. Consultable en: <http://www.filosofia.net/materiales/num/num13/num13b.htm>

CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y ANTICORRUPCIÓN

OBJETO



www.coladca.com



1. OBJETO DEL CÓDIGO ÉTICA, CONDUCTA Y ANTICORRUPCIÓN

El presente Código de Ética, Conducta y Anticorrupción ofrece una guía sobre los principios básicos y rectores que deben guiar a un profesional de la Gestión de riesgos y seguridad, en efecto el cómo nos debemos comportar y actuar.

Busca reflejar nuestros valores principales de **Honestidad, Lealtad, Equidad, Respeto y Responsabilidad hacia la profesión y el gremio**, respeta el cumplimiento de la normatividad legal vigente, nos permite reconocer estrategias dirigidas para ser transparentes y eficaces ante cualquier investigación o proceso en curso, veedores ciudadanos y participes activos de una sociedad, trata 3 temas muy sensibles y de gran importancia: La Ética, la Conducta y la Anticorrupción en el profesional y las Empresas de Gestión de riesgos y de la seguridad.

Todos los vinculados a la **COLADCA, antes la Comunidad Latinoamericana de Consultores y Asesores de Gestión de Riesgos y Seguridad y ahora Comunidad Internacional en Gestión de Riesgos y Seguridad**, recibimos la vocación de cumplir el presente Código al leerlo y adherirnos, debemos conocerle y ser participes activos de su mejora continua, cumplirlo y ayudar en el crecimiento del mismo.

El propósito de la Gestión de riesgos y la Seguridad es servir a la sociedad en forma individual y colectiva. Antes que intereses particulares, la finalidad principal se basa en la anticipación y prospectiva realizada de acuerdo con los estándares profesionales más altos que requiere unos principios éticos, de conducta y anticorrupción en todo momento.

El Rol de los profesionales de la gestión de riesgos y la seguridad esta intrínseco en todas las actividades de la sociedad, actualmente, un compromiso con el comportamiento ético es una parte vital del gobierno corporativo de una organización bien administrada⁵. Una política anti-soborno es un componente esencial de la ética empresarial de una organización. Por ello, en el Profesional debe surgir el compromiso ético que ayude a una organización a mejorar su reputación corporativa y evitar negocios potencialmente corruptos, dirigido a evitar el alto costo y daño a la reputación que puede resultar de la participación en la corrupción, su conducta debe ser intachable, de allí recaerá la obligación con su Empleador o contratante.

5 Norma BS 10500:2011 - Anticorrupción y ética empresarial, The British Standards Institution 2016 Disponible para descarga y consulta en la web: <https://standardsdevelopment.bsigroup.com/Home/Committee/50223652>

El aumento de la concienciación sobre los daños causados por conductas de participación en el soborno, ha dado como resultado diferentes llamados, tanto a nivel nacional como internacional para que se tomen medidas efectivas para prevenir esta conducta.

Es importante que el profesional de Gestión de riesgos y la seguridad conozca y asuma que se han aprobado varios convenios internacionales que obligan a los países signatarios a penalizar el soborno y a tomar medidas efectivas para prevenirlo y tratarlo.

De especial y gran importancia internacional la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶ y la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OECD) sobre el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales⁷

Se debe tener en cuenta que en el trabajo del Profesional de la Gestión de riesgos y la seguridad, recaen actividades para la protección de la vida y el futuro de organizaciones, el respeto a la dignidad humana y la promoción de los más elevados principios éticos y de conducta son parte esencial, es una obligación que pone en alto la integridad en la conducta profesional, la imparcialidad y la protección de la confidencialidad de los datos sobre la privacidad del Cliente o contratante.

6 UNITED NATIONS. United Nations Convention against Corruption. New York, 2004. (Available at: http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/08-50026_E.pdf). ^[1] _[SEP]

7 ORGANISATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT. Convention on the Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions and Related. Documents. Paris: OECD. 2010. (Available at: <http://www.oecd.org/dataoecd/4/18/38028044.pdf>). ^[1] _[SEP]

CODIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y ANTICORRUPCIÓN

ADOPCIÓN Y PRINCIPIOS BÁSICOS



www.coladca.com



2. ADOPCIÓN DEL CÓDIGO

El presente Código fue adoptado por las compañías vinculadas a la **Comunidad Latinoamericana de Consultores y Asesores en Gestión de Riesgos y Seguridad COLADCA**, en la ciudad de Bogotá D.C – Colombia a los veinte siete (27) días del mes de abril del año 2017, a partir del mes de junio de 2020 por todos los vinculados, sean personas o empresas en la **Comunidad Internacional en Gestión de Riesgos y Seguridad**.

Los profesionales y Empresas que lo firmaron han quedado vinculados al cumplimiento del mismo a través de su suscripción. No justificamos una conducta impropia amparada en el desconocimiento de este Código de Ética, Conducta y Anticorrupción bajo alguna excusa circunstancial y que no debe caracterizar a los profesionales y la Empresas de Gestión de Riesgo y de la Seguridad. Por tanto, sabemos que quienes, por acción u omisión, violen el Código Ético y de Conducta estarán sujetos a las acciones que, de conformidad a las normas internas de la Comunidad COLADCA, sean aplicables en cada caso.

Si se tiene alguna duda sobre la interpretación o aplicación del Código de Ética, Conducta y Anticorrupción para los profesionales de la Gestión de riesgos y la seguridad, se podrá plantear ante al presidente de la Comunidad, quién estará encargado de velar por la adecuada observancia de la normativa.

3. PRINCIPIOS BASICOS

Les hemos resumido en los siguientes: Honestidad, Transparencia, Lealtad, legalidad y cumplimiento de las normativas aplicables al gremio, Lucha contra la Corrupción y el Soborno, Respeto y Responsabilidad hacia la profesión, el gremio y hacia la sociedad, Competencia Profesional.

Honestidad

Es el valor que caracteriza las personas que actúan sin utilizar medios contrarios a la ética como el fraude, el engaño, la mentira o la trampa. Igualmente, la honestidad se evidencia en un actuar transparente y motivado por la buena fe. La honestidad es fundamental para garantizar el uso adecuado de los recursos que tiene a cargo el profesional de tal manera que estos se destinen al desarrollo del objeto, al bien común y no a intereses particulares, promoviendo una cultura de rendición de cuentas y control ciudadano. La honestidad contribuye a construir con mejores resultados de la opinión pública acerca de las acciones que realizan los profesionales de la Gestión de riesgos y la seguridad.⁸

⁸ CÓDIGO DE ÉTICA 2013, Ministerio del trabajo, republica de Colombia

Transparencia

El Profesional de la Gestión de Riesgos y Seguridad debe realizar procedimientos transparentes y que se desarrollen sin ninguna clase de discriminación, somos parte y estamos comprometidos en pro de la construcción de una sociedad democrática, abierta y solidaria.

En cuanto a la resolución de las controversias o conflictos, estos deben estar dentro de los límites de sus competencias, la transparencia debe ser reconocida bajo el marco de los acuerdos celebrados en cada contrato que realiza y con los acuerdos adquiridos para prestación de cualquier servicio en el gremio.

Lealtad, legalidad y cumplimiento de las normativas aplicables al gremio

La Gestión de riesgos y la seguridad privada es un mercado que, a pesar de ser relativamente joven en América Latina, ha crecido rápidamente. Actualmente emplea formal e informalmente a un importante grupo poblacional, y suple la creciente demanda de seguridad que las sociedades requieren y que el Estado moderno no logra cubrir satisfactoriamente⁹.

La madurez del sector y el reconocimiento del mismo se logra reduciendo el riesgo de la competencia desleal, esta destruye la productividad y no permite un elevado nivel de calidad de los servicios, es nuestra obligación en forma leal que nuestros comportamientos distingan de cualquier síntoma dirigido a ello.

No solo por las cifras, pero si acorde con las oportunidades que este sector otorga a nivel mundial, cada día somos mas los empleados y prestadores de servicios que nos beneficiamos del gremio, las empresas de seguridad privada han crecido substancialmente, con tasa de crecimiento anual del 7% al 8 %, América Latina es la región que más se ha expandido en esta actividad (del 9% al 11%).

Cada País cuenta con leyes claras y exigibles, las actuaciones que enmarcan la profesión de la Gestión de Riesgos y la Seguridad, no están lejos del cumplimiento de las mismas, sea en la labor o fuera de ella. No compartiremos la participación en conductas fuera del orden debidamente establecido o que viole la primacía de la ley como un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, y no a la voluntad de las personas, cuando estemos en desacuerdo de algún pronunciamiento, de la forma mas legal y caballerosa daremos nuestras explicaciones para solicitar las explicaciones del caso y ser escuchados.

⁹ BETANCOURT ANDREA, (2007). "La seguridad privada en América Latina: un mercado en crecimiento". Boletín Ciudad Segura, 19. Quito: FLACSO, sede Ecuador: 2.

En las actividades de seguridad e investigación privada sólo se emplearán medios y acciones conforme al ordenamiento jurídico vigente.¹⁰ Toda vez que hay países en los que no existen reglamentaciones nacionales o están poco desarrolladas, corresponde a los Profesionales de la Gestión de Riesgos y seguridad, incentivar a que se trabaje en esta línea, en el marco de sus organizaciones o asociaciones representativas, para el desarrollo de normativas convenientes al mejoramiento día tras día del gremio.¹¹

Lucha contra la Corrupción y el Soborno

“La corrupción es una plaga insidiosa que tiene una amplia gama de efectos corrosivos sobre las sociedades. Socava la democracia y el Estado de Derecho, conduce a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, erosiona la calidad de vida y permite que el crimen organizado, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana florezcan”.¹²

La prevención de la corrupción comienza con el proceso de cumplir las reglas establecidas, los protocolos y los procedimientos. De una manera clara y detallada, dar respuestas claras a solicitudes sin exigir nada a cambio y permitir el acceso a los instructivos, con ello estamos evitando cualquier tipo de intermediación o injerencia fraudulenta.

Todo Profesional de la Gestión de riesgo y seguridad, debe respetar el derecho de igualdad y equidad como una estrategia para evitar cualquier tipo de injerencia tanto interna como externa que propicie el tráfico de influencias y por tanto la corrupción, se debe velar por el establecimiento de una cultura o filosofía de integridad, transparencia y cumplimiento.¹³

¹⁰ Ley 23/1992, del 30 de julio, Ley de la Seguridad Privada, apartado tercero del artículo 1 y artículo 67, principios básicos de actuación del personal de seguridad privada, Gobierno de México.

¹¹ Código de conducta y ética para el sector de la seguridad privada, CoESS y Uni-Europa, EMPL-2003-01933-00-00-ES-TRA-00 (FR) Disponible para descarga y consulta en la siguiente pagina web: <http://aproser.es/web/wp-content/uploads/2016/03/C%C3%B3digo-de-conducta-y-%C3%A9tica-para-el-sector-de-la-seguridad-privada.pdf>

¹² ANAN, KOFI, Secretary General ONU - UNITED NATIONS. United Nations Convention against Corruption. New York. 2004. (Available in the page web from The ONU: http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/08-50026_E.pdf).

¹³ Estándar ISO 37001: Sistema de Gestión de Lucha contra el soborno, ISO Tools destacados, riesgos y seguridad, sistemas de gestión normalizados.

Apoyaremos con seriedad y responsabilidad las organizaciones para que deban implementar procesos de auditoría interna apropiados y proporcionales u otros procedimientos que verifiquen proyectos, contratos, procedimientos, controles y sistemas para cualquier indicación de¹⁴:

A) soborno o sospecha de soborno;

B) Incumplimiento de políticas anti-soborno o Sistema de gestión anti-soborno.

C) El fracaso de otras organizaciones sobre las cuales la organización tiene el control, o de un socio comercial relevante, para implementar un Sistema de gestión anti-soborno.

D) debilidades o mejoras al Sistema de gestión anti-soborno.

En caso de participar de auditorías para un sistema de gestión anti-soborno, los informes de auditoría que detallan cualquier asunto significativo identificado, y cualquier acción correctiva recomendada o mejoras, se proporcionarán al gerente de cumplimiento y a la alta dirección.

Respeto

La palabra respeto proviene del latín respectus y significa “atención” o “consideración” de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española (RAE).

El respeto está relacionado con la veneración o el acatamiento que se hace a alguien¹⁵. El respeto incluye miramiento, consideración y deferencia.

El respeto es un valor que permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los seres humanos que le rodean, compañeros de trabajo, familiares, entre otros mas, de allí nace la oportunidad para también reconocer sus derechos. Es decir, el respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

El respeto no sólo se manifiesta hacia la actuación de las personas o hacia las leyes, también se expresa hacia la autoridad.

El respeto permite que la una comunidad viva en paz, en una sana convivencia en

¹⁴ Norma BS 10500:2011 - Anticorrupción y ética empresarial, The British Standards Institution 2016 Disponible para descarga y consulta en la web: <https://standardsdevelopment.bsigroup.com/Home/Committee/50223652>

¹⁵ Consulta en Diccionario de la lengua española, Real Academia Española, 2017. Consultable en: <http://dle.rae.es/?id=WC6OLMQ>

base a normas. Implica reconocer en sí y en los demás los derechos y las obligaciones, por eso suele mencionarse la popular frase “no hagas a los demás lo que no quieres que te hagan a ti”.

Responsabilidad hacia la profesión, el gremio y la sociedad:

La palabra responsabilidad contempla un abanico amplio de definiciones. De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española (RAE), hace referencia al compromiso u obligación de tipo moral que surge del posible yerro o equivocación cometida por un individuo en una cosa o asunto determinado¹⁶. La responsabilidad es, también, la obligación de reparar un error y compensar los males ocasionados cuando la situación lo amerita

Entendida entonces como la voluntad individual y colectiva de rendir cuentas sobre cada uno de los actos generados por la el profesional y en particular hacia lo estableciendo por el impacto y las consecuencias de las mismas.

La profesión obtenida es: Un servicio a la sociedad único, definido y esencial; considerada como una vocación; Se espera del profesional que se dedique y que se identifique con los ideales de la misma (prestando más atención al servicio ofrecido que a las ganancias que le reporta) y se vincule solidariamente con el resto de miembros de la profesión, incorporándose a su organización propia (Asociaciones).

Debe estar basada, fundamentalmente, en conocimientos y técnicas de carácter intelectual y de experiencia, requiere un periodo previo de preparación especializada y habitualmente formal, en una institución educativa. Esta intensa y larga formación, se debe prolongar a lo largo de toda la actividad profesional de diversas maneras.

Debe tener capacidad de obtener datos, elaborar diagnósticos y proponer soluciones de una manera objetiva y crítica, aportando al mejoramiento constante del gremio.

Todo profesional cuidará las relaciones que sostenga con sus colaboradores, colegas e instituciones buscando el enaltecimiento, actuando con espíritu de grupo y trabajo en equipo. Deberá cimentar su reputación en la honestidad, lealtad, respeto, laboriosidad y capacidad profesional, observando las reglas de ética más elevadas en sus actos y evitando toda publicidad con fines de lucro o autoelogio.

¹⁶ Consulta en Diccionario de la lengua española, Real Academia Española, 2017. Consultable en: <http://dle.rae.es/?id=WCqQQIf>

Buscará pertenecer a un organismo colegiado que cuente con un Código de Ética que se haga respetar y cumplir; en caso de no existir cuerpos colegiados de informática en su localidad, fomentar su creación y posteriormente la adopción de un Código de Ética.

El profesional debe esforzarse por mantener una imagen positiva y de prestigio para quien lo patrocine y ante la sociedad en general, fundamentada en su calidad individual.

Competencia Profesional

Es obligatorio para el profesional mantener actualizados todos los conocimientos inherentes a las áreas de su competencia, así como participar en la difusión de estos conocimientos a otros colegas. Debe informarse permanentemente sobre los avances en su disciplina, además de invertir los recursos necesarios para su capacitación y formación profesional y personal.

Se pretende que el Compromiso por la competencia profesional, se manifieste en forma transversal en todas las gestiones y actividades que desarrollan los trabajadores, superando el deber ser y logrando el mejoramiento continuo.

Se espera que los Profesionales de la Gestión de riesgos y seguridad tengan sentido de pertenencia y por voluntad propia mejoren todo su conocimiento, iniciativas, habilidades y creatividad para alcanzar las metas individuales e institucionales, que trabajen por su formación continua, que persigan el doble objetivo de actualizar las competencias profesionales y el desarrollo de la carrera.

Son requisitos del compromiso la autorregulación, autocontrol y disciplina, por lo tanto, se excluye controles de tipo coercitivo.¹⁷

El compromiso hacia la mejora personal continua, es la base para desechar la rutina y lograr el enriquecimiento de la vida laboral, esto nos hace mas competitivos y mejora el gremio.

¹⁷ Código de ética y buen gobierno, 2015 Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Gobierno de Colombia.

BIBLIOGRAFIA Y REFERENCIAS

1. Redacción EL TIEMPO, Casa Editorial., Noticia del 30 de marzo de 1993, consultable en la pagina web: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-89237>
2. Guía Docente de ÉTICA EN LA SEGURIDAD PRIVADA Curso 2009-2010 - Tercer Curso/Segundo Semestre Ética en la Seguridad Privada, Universitat de Valencia
3. Código de ética y buen gobierno, 2015, Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Fecha aprobación 31/08/2015, Gobierno de Colombia.
4. CODIGO INTERNACIONAL DE ETICA PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD OCUPACIONAL - CISO/ICOH: Comisión Internacional de Salud Ocupacional / International Commission on Occupational Health Dirección: Secretaría general de CISO/ICOH - Secretaría General c/o ISPESL Instituto Nacional de Seguridad Ocupacional y Prevención Vía Fontana Cándida, 1 00040 - Monteporzio Catone (Roma) Italia Tel: +39- 06- 94181407 Fax: +39-06-94181556 E-mail: icohsg@iol.it
5. Cano de Pablo, Juan. El discurso filosófico de Foucault y Habermas. Consultable en: <http://www.filosofia.net/materiales/num/num13/num13b.htm>
6. Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, apartado tercero del artículo 1 y artículo 67, principios básicos de actuación del personal de seguridad privada, Gobierno de México.
7. Norma ISO 37001:2016 - Sobre sistemas de gestión anti soborno y certificación de cumplimiento normativo anticorrupción, Organization for Standardization (ISO)
8. Norma BS 10500:2011 - Anticorrupción y ética empresarial, The British Standards Institution 2016 Disponible para descarga y consulta en la web: <https://standardsdevelopment.bsigroup.com/Home/Committee/50223652>
9. UNITED NATIONS. United Nations Convention against Corruption. New York. 2004. (Available in the page web from the ONU: http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/08-50026_E.pdf).

10. Organization for Economic Co-operation and Development, Convention on combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions and Related Documents OECD 2011 - Paris: (Available in the page web: https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_ENG.pdf).

11. Código de conducta y ética para el sector de la seguridad privada, CoESS y Uni-Europa, EMPL-2003-01933-00-00-ES-TRA-00 (FR) Disponible para descarga y consulta en la siguiente pagina web: <http://aproser.es/web/wp-content/uploads/2016/03/C%C3%B3digo-de-conducta-y-%C3%A9tica-para-el-sector-de-la-seguridad-privada.pdf>

12. AMNISTIA INTERNACIONAL, Fuerzas de seguridad y derechos humanos. Unidad didáctica, Madrid, Sección española de Amnistía Internacional, 2005 Disponible para descarga y consulta en la siguiente pagina web: (http://www.gobiernodecanarias.org/academia/pdf/fuerzas_seguridad_derechos_humanos_ud.pdf)

13. IZQUIERDO CARRASCO, Manuel; La seguridad privada: régimen jurídico administrativo, Valladolid, Lex Nova, 2004

14. LAMAS ESTEVEZ, M.A.; Deontología Policial: ética profesional de los cuerpos de seguridad desde principios morales de los derechos humanos, Madrid, Dykinson, 2002. (Disponible para descarga y consulta en la web y en la base de datos de la Universitat de Valencia: <http://site.ebrary.com/lib/universvaln>)

15. RODRÍGUEZ-FARGE RICETTI, M.; Manual per a policia i aspirants a policia. Drets humans i deontologia en la funció policial, Barcelona, Atelier llibres jurídics, 2004

16. Documento “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” secretaria de transparencia – Pr. Presidencia de la República, Gobierno de Colombia.

17. DIRECTIVA PRESIDENCIAL 9 DE 1999 Para: Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Directores, Gerentes o Presidentes de entidades Descentralizadas del orden nacional. De: Andrés Pastrana Arango. Presidente de la República. Ref.: Lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción. Fecha: 24 de diciembre de 1999. Gobierno de Colombia.

18. LEY 1474 DE 2011 (Julio 12) Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." El Congreso de la República de Colombia

19. LEY 1712 DE 2014 (marzo 6) Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. El Congreso de la República de Colombia

20. LEY 1778 DE 2016 (febrero 2) "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las Personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y Se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la Corrupción" El Congreso de la República de Colombia.

21. Código de ética de los profesionales de seguridad, Sociedad Americana de Ingenieros de Seguridad, adoptado por la Asamblea de la ASSE en 1974.

22. Position paper sobre el código organizacional de la conducta ética de AOEC. C. Andrew Brodtkin, Howard Frumkin, Ktherine L. Kirkland, Peter Orris y Maryjeson Schenck, in JOEM, Vol. 38, No. 9, Sep. 1996.